



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ocupa la atención del Despacho el escrito presentado por la actora, mediante el cual allega notificación remitida al demandado EDWIN ANDRÉS AMAYA SILVA, bajo la órbita del Decreto 806 de 2020, al respecto observa esta instancia judicial que el formato remitido contiene un yerro, en la medida que el mismo es impreciso al conceder al ejecutado el término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, y no de diez (10) días hábiles, tal y como lo establece el Art. 442 del C.G.P. y se adujo en el mandamiento de pago proferido.

En consecuencia, de lo expuesto, se **REQUIERE** al ejecutante para que REHAGA la notificación con el aspecto reseñado, a fin de garantizar el debido proceso para con el extremo demandado y evitar así posibles nulidades, lo anterior conlleva a que no se acceda a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, por las razones ya expuestas.

De otro lado, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de requerimiento al pagador de la Policía Nacional, toda vez que conforme se observa al archivo PDF No.10 del expediente digital, dicha entidad ya se pronunció en forma positiva respecto, de la medida cautelar decretada por este juzgado frente al embargo del salario devengado por el aquí ejecutado, razón por la cual se configura improcedente dicha petición.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 12 de mayo de 2022.

Código de verificación: **a7a75ac43efbd1ba6bc0907c2e512151aa0d07cbdde0a728214015c5b93fa0b5**

Documento generado en 11/05/2022 02:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>